

LEY VI – N.º 252

ARTÍCULO 1.- Institúyese el 8 de noviembre de cada año como Día Provincial del Radiólogo con motivo de celebrarse el Día Mundial de la Radiología.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por radiólogo a los licenciados y técnicos en diagnóstico por imágenes.

ARTÍCULO 3.- La Autoridad de Aplicación debe promover actividades de difusión, actualización y concientización de la profesión del radiólogo.

ARTÍCULO 4.- Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.